



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

[FF-SEMARNAT-117]

08/DC-0823/04/25

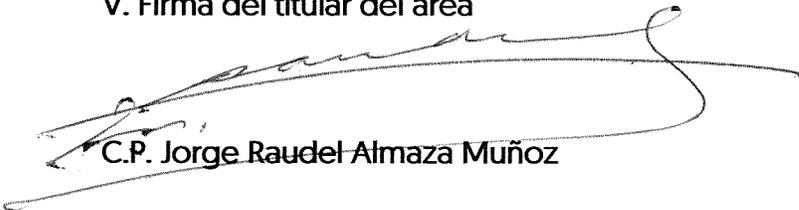
III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 15 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP], Lpublicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable

V. Firma del titular del área



C.P. Jorge Raudel Almaza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA 13 2025 SIPOT 2T 2025 ART 65 FXXV en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. UGA.IR.08-2025/104

Chihuahua, Chih., a 08 de Mayo del 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA.
SECRETARIO.
PRESENTE.-

Recubi. 14 mayo 25
America Tatz Soto

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Ampliación de Acceso Sur al Punto de Revisión Militar Ubicado en el Km 314+800 de la Carretera Villa Ahumada Cd. Juárez"**, presentada el día 22 de Abril de 2025 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DC-0823/04/25**.

CONSIDERANDO:

- I Que el 22 de Abril de 2025, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Ampliación de Acceso Sur al Punto de Revisión Militar Ubicado en el Km 314+800 de la Carretera Villa Ahumada Cd. Juárez"**.
- II Que el proyecto consiste en ampliar dos carriles de circulación paralelos a la carretera Villa Ahumada - Cd. Juárez, en el sentido de sur a norte, en una longitud de 1,430 m con un ancho de corona de 7.0 m, para generar una longitud de almacenamiento de 50 camiones. Para la estructura del pavimento se propone una carpeta asfáltica de 8 cm de espesor, una base hidráulica de 15 cm de espesor, una sub-base hidráulica de 20 cm de espesor, una capa subrasante de 30 cm de espesor y una capa de terracerías de espesor variable en una superficie de 9,785 m², en las siguientes coordenadas:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio No. UGA.IR.08-2025/104

UTM WGS 84 Zona 13		
Punto 1	3462647.00 m N	356835.00 m E
Punto 2	3462652.00 m N	356828.00 m E
Punto 3	3463012.00 m N	357080.00 m E
Punto 4	3463019.00 m N	357068.00 m E
Punto 5	3463432.00 m N	357340.00 m E
Punto 6	3463438.00 m N	501600.00 m E
Punto 7	3463870.00 m N	357593.00 m E
Punto 8	3463876.00 m N	357579.00 m E
Punto 9	3464044.00 m N	357689.00 m E
Punto 10	3464053.00 m N	357670.00 m E
Punto 11	3464095.00 m N	357729.00 m E
Punto 12	3464097.00 m N	357698.00 m E

- III Que en base a la información presentada, que el camino fue construido antes del año 1977, previo a la entrada en vigor de la LGEEPA. y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV Que conforme a lo manifestado por el promovente en el sitio señalado únicamente se realizará la ampliación y mantenimiento de la infraestructura existente sobre el derecho de vía , por lo que el desarrollo de la obra propuesta no generara alteraciones o desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.
- V Que de conformidad con los considerandos II, III y IV, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto ***“Ampliación de Acceso Sur al Punto de Revisión Militar Ubicado en el Km 314+800 de la Carretera Villa Ahumada Cd. Juárez”***, Cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio No. UGA.IR.08-2025/104

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud con fecha 21 de Abril de 2025 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 22 de Abril de 2025, con No. de Bitácora **08/DC-0823/04/25** del Proyecto, "**Ampliación de Acceso Sur al Punto de Revisión Militar Ubicado en el Km 314+800 de la Carretera Villa Ahumada Cd. Juárez**", promovido por la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas** A través de su secretario el **M.I. Jorge Ignacio Chanez Peña.** ..

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, "**Ampliación de Acceso Sur al Punto de Revisión Militar Ubicado en el Km 314+800 de la Carretera Villa Ahumada Cd. Juárez**".

TERCERO.- La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, notificará la presente resolución al **Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua


C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Expediente- Edificio.

JRAM/SB/CS/JAAT



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite CP. 31104, Chihuahua, Chih Tel: (614) 4421500 www.gob.mx/semarnat

